

--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y DOS (42) ORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diecinueve Horas del día Trece de Diciembre de Dos Mil Diez, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 33, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y UNO ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010. -----
3. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SOBRE LA PROPUESTA DE SINDICATURA MUNICIPAL PARA LA DESINCORPORACION Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO. -----
4. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, CORRESPONDIENTE A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DEL C. SALAICES CASTAÑEDA ERNESTO. -----
5. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, CORRESPONDIENTE A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DEL C. VILLEGAS ROJAS JOSÉ MARÍA. -----
6. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ FORMULADA POR LA SEÑORA PETRA MARCIAL MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL C. CARLOS BETANCOURT NIEBLAS. -----
7. ASUNTO REFERENTE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA LA REFORMA IDENTIFICADA COMO LEY No. 80, QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA. -----
8. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS LA REFORMA A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 5° DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE DE GUAYMAS. -----
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, otorgó el uso de la palabra al Ingeniero Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las **Diecinueve Horas con Treinta Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, Y LOS CC. REGIDORES: SILVIA VERONICA ARCE IBARRA, FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ, BLANCA NOEMI SÁNCHEZ LARA, JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO, MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI, LILIA AGUEDA BÁRBARA MEZA AGUILAR, LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO, MARÍA FERNANDA ALBIN ZAYAS, LAZARO BETEME VALENZUELA, ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR, RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA, ALONSO SALAS ÁVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ, OLIVER FLORES BAREÑO, ALBERTO FÉLIX ARVAYO y el C. Secretario del Ayuntamiento, ALONSO ARRIOLA ESCUTIA. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Número Cuarenta y Uno Ordinaria de fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Diez. En uso de la voz el C. ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Numero Cuarenta y Uno Ordinaria de fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Diez, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Cuarenta y Uno Ordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Dieciocho votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Cuarenta y Uno Ordinaria de fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Diez. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del contenido del Acta de Sesión Número Cuarenta y Uno Ordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Dieciocho votos presentes el Acta de Sesión Número Cuarenta y Uno Ordinaria de fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Diez, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la incorporación del C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL a la Sesión, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Dieciocho votos presentes la incorporación del C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL a la Sesión. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, sobre la propuesta de Sindicatura Municipal para la desincorporación y enajenación de terrenos propiedad del Ayuntamiento. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ otorgó el uso de la voz al C. Regidor FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas. -----

- - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, sobre la

propuesta de Sindicatura Municipal para la desincorporación y enajenación de terrenos propiedad del Ayuntamiento, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, sobre la propuesta de Sindicatura Municipal para la desincorporación y enajenación de terrenos propiedad del Ayuntamiento. - - -

--- **DICTAMEN** -----

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SOBRE LA PROPUESTA DE SINDICATURA MUNICIPAL PARA LA DESINCORPORACION Y ENAJENACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA

Los suscritos Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en atención a los oficios de Sindicatura **No.SM/647/10, No.SM/604/2010** de fecha 09 de noviembre del 2010 y 26 de Octubre del 2010, dirigidos a esta Comisión, donde solicita Dictamen correspondiente para la Desincorporación y Enajenación de **10** terrenos propiedad del Ayuntamiento, de los cuales 8 son Terrenos para uso de vivienda y 2 para uso habitacional u comercial. En referencia a lo anterior y en virtud de la obligación y facultad señalada por los artículos 68 fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en la oficina de Regidores en Palacio Municipal, el día 3 de Diciembre del 2010, procediendo a la revisión y análisis de los expedientes respectivos.

1.- Desincorporación y Enajenación de forma Onerosa, directa y fuera de Subasta de 8 terrenos para vivienda, en diferentes colonias de la ciudad, en referencia a los terrenos descritos con los números del 1 al 8, pudiendo llevar a cabo los trámites conducentes, por lo cual la Comisión en pleno uso de sus atribuciones procede a la revisión de los expedientes respectivos, especificando para este Dictamen la exposición de motivos en cada uno de los casos, que a continuación se describen:

1.- Predio Ubicado en CALLEJON 5, Colonia PUNTA DE ARENA, de esta Ciudad, a favor de la Sra. BLANCA ANAHI GUZMAN RASCON.

Con fecha 15 de OCTUBRE del año 2009, solicito al H. Ayuntamiento, regularizar el predio antes mencionado, mismo que habita desde hace 13 años y medio, en compañía de su esposo, su cónyuge es **SOLDADOR**, obteniendo un ingreso de **\$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)** mensuales.

El predio cuenta con una superficie total de 164.700 M2, el Valor del terreno es de **\$ 1729.35 (UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 MN)** a razón de \$ 10.50 M2, aplicándose la, tarifa "A".

2.- Predio Ubicado en MANZANA 16 LOTE 5, Colonia NACIONALIZACION DEL GOLFO DE CALIFORNIA, de esta Ciudad, a favor de la Sra. JESÚS VERONICA MARQUEZ ESPINOZA.

Con fecha 9 de MARZO del año 2009, solicito al H. Ayuntamiento, regularizar el predio antes mencionado, misma que adquirió en CESION DE DERECHOS, dando fe del acto la C. Lic. Hortensia M. Díaz Frayde, Sindico Municipal, actualmente habitada por su familia, cuenta con 21 años de edad, está casada y su esposo es **AYUDANTE GENERAL**, donde obtiene un ingreso aproximado de **\$ 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN)** mensuales.

El predio cuenta con una superficie total de 220.00 M2, el Valor del terreno es de **\$ 2,310.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN)** a razón de \$ 10.50 M2, aplicándose la, tarifa "A".

3.- Predio Ubicado en MANZANA 77-A LOTE 9, Colonia AMPLIACION INDEPENDENCIA, de esta Ciudad, a favor de la Sra. TERISABEL CASTAÑEDO BRACAMONTES.

Con fecha 18 de AGOSTO de 2009, solicito al H. Ayuntamiento, regularizar el predio antes mencionado, mismo donde tiene construida su casa-habitación desde hace mas de 7 años, es viuda y cuenta con 38 años de edad, es **EMPLEADA** de maquilas Tetakawi, obteniendo un ingreso mensual de \$ **2,400.99 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 99/100 MN)**.

El predio cuenta con una superficie total de 300.00 M2, el Valor del terreno es de \$ **3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN)** a razón de \$ 10.50 M2, aplicándose la, tarifa "A".

4.- Predio Ubicado en MANZANA 33 LOTE 19, Colonia ADOLFO DE LA HUERTA, de esta Ciudad, a favor del Sr. ANGEL FELIX RAMIREZ CRUZ.

Con fecha ENERO de 2004, solicito al H. Ayuntamiento, regularizar el predio antes mencionado, mismo que habita desde hace mas de 20 años, cuenta con 44 años de edad vive en unión libre, su pareja es **CARROCERO**, obteniendo un ingreso mensual \$ **2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)**.

El predio cuenta con una superficie total de 199.40 M2. Mismo que se liquido en \$ **259.69 (DOSCIENTOS CINCUENTAYNUEVE PESOS 69/100 MN)** desde el 1 de julio de 1998, según recibo expedido por Tesorería Municipal No. 43275, por lo que únicamente falta la autorización de desincorporación y enajenación para su escrituración, de esta forma esta Sindicatura a mi cargo, desea ofrecer la confianza de su patrimonio a las familias de esta Comunidad.

5.- Predio Ubicado en CALLE 18 AVENIDA 00, Colonia CANTERA, de esta Ciudad, a favor de la Sra. ESTEFANA SOTO BALLE.

Con fecha 20 de DICIEMBRE de 2004, solicito al H. Ayuntamiento, regularizar el predio antes mencionado, misma que habita desde hace 43 años, ella es viuda, cuenta con 64 años de edad, tiene un ingreso mensual \$ **2,900.00(DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN)**.

El predio cuenta con superficie total de 174.00 M2, el Valor del terreno es de \$ **1,827.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MN)** a razón de \$ 10.50 M2, aplicándose la, tarifa "A".

6.- Predio Ubicado en CENTRO AVENIDA 7, de esta Ciudad, a favor del Sr. RAFAEL FAJARDO BARAJAS.

Con fecha 1 de DICIEMBRE de 2004, solicito al H. Ayuntamiento, regularizar el predio antes mencionado, misma que habita en compañía de su familia desde hace mas de 20 años, actualmente cuenta con 60 años de edad, está casado y **PENSIONADO** con un ingreso de \$ **1,500.00(MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)** mensuales.

El predio cuenta con superficie total de 131.40 M2, el Valor del terreno es de \$ **1,379.70 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MN)** a razón de \$ 10.50 M2, aplicándose la, tarifa "A".

7.- Predio Ubicado en MANZANA 13 LOTE 14, Colonia BUROCRATA, de esta Ciudad, a favor de la Sra. NICOLASA GUTIERREZ MARTINEZ.

Con fecha 15 de ABRIL de 2008, solicito al H. Ayuntamiento, regularizar el predio antes mencionado, misma que habita desde hace mas de 40 años, actualmente cuenta con 63 años de edad, es viuda, su oficio es **EMPLEADA DOMESTICA**, percibiendo un ingreso aproximado de \$ **1,280.00(UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN)** mensuales.

El predio cuenta con superficie total de 241.92 M2, el Valor del terreno es de \$ **2,540.16 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 MN)** a razón de \$ 10.50 M2, aplicándose la, tarifa "A".

8.- Predio Ubicado en MANZANA 13 LOTE 3, Colonia AMPLIACION MIGUEL HIDALGO-ANTENA, de esta Ciudad, a favor de la Sra. MARIA ELENA BORBON FLORES.

Con fecha 9 de JUNIO de 2008, solicito al H. Ayuntamiento, regularizar el predio antes mencionado, misma que adquirió en CESION DE DERECHOS, dando fe del acto el Lic. Alfredo Ortega Jiménez, Notario Público No. 371, actualmente habitada por su familia, cuenta con 42 años de edad, es madre soltera, su oficio es **EMPLEADA DOMESTICA**, donde obtiene un ingreso aproximado de **\$ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)** mensuales.

El predio cuenta con superficie total de 200.00 M2, el Valor del terreno es de **\$ 2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN)** a razón de \$ 10.50 M2, aplicándose la, tarifa "A".

Una vez analizado cada uno de los 8 expedientes de terrenos cuya Desincorporación y Enajenación se solicita para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que establece que "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo que, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula: "El Inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de la familia, en beneficio de la familia del adquirente,

Por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código Civil para el Estado de Sonora, de lo cual debe tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Publico de la Propiedad". Considerando lo anterior, se somete a votación la Desincorporación y Enajenación de 8 terrenos para Uso Vivienda, en los términos propuestos, siendo aprobado por Unanimidad por los integrantes de la comisión y a su vez propone al H. Ayuntamiento de Guaymas tenga a bien aprobar este punto del Dictamen.

2.- Solicitud de Sindicatura, mediante oficio No.SM/647/10 de fecha 09 de Noviembre del 2010, para analizar y dictaminar sobre la solicitud de desincorporación y enajenación de 2 terrenos propiedad del Ayuntamiento para uso comercial u habitacional, en referencia a los terrenos descritos con el número 1 y 2. El Director de Control Urbano especifica que las ventas de dichos terrenos son FACTIBLES, pudiendo llevar a cabo los trámites conducentes la cual se puede encontrar en el expediente de dicho solicitante. Por lo cual la Comisión en pleno uso de sus atribuciones procede a la revisión de la solicitud de dicha desincorporación y enajenación y analizando el expediente respectivo, especificando para este dictamen la exposición de motivos que a continuación se describen:

1.- Desincorporación y enajenación de un terreno para uso comercial u habitacional, ubicado sobre la CALLE MAR DEL NORTE ENTRE LAS CALLES SAN FRANCISCO JAVIER Y SAN DIEGO DE ALCALA EN FRACCIONAMIENTO "LOS MISIONEROS", de esta Ciudad, a favor de . CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA A.R.

Con fecha de 20 de JULIO de 2010, la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A.R, solicito al H. Ayuntamiento la compra de un bien inmueble propiedad del Municipio ubicado en área para equipamiento, con superficie de 1,627.68 M2. Efectuada en convenio de autorización del Fraccionamiento Misioneros, mismo donde se pretende impartir clases bíblicas en la zona norte, beneficiándose a los pobladores cercanos como San José de Guaymas, La Salvación, y Lomas de Colosio.

El predio cuenta con una superficie de 1,627.68 M2, el valor del terreno es de **\$569,685.90(QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MN)** a razón de \$350.00 M2(TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN) aplicándose el costo que actualmente tiene ese sector y expedido por la Dirección de Catastro Municipal, de acuerdo al Art.199 Fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así mismo le informo que los gastos de escrituración correrán por cuenta del interesado ante Notario Público, quedando neto el importe del predio, para el municipio.

2. Desincorporación y enajenación de un terreno para uso habitacional u comercial, de acuerdo a la licencia de Uso de Suelo emitida por La dirección de Planeación y control Urbano, ubicado en Paseo Mediterráneo Fracción de terreno de las Manzanas "B" Y "C", Fraccionamiento El Rastro de clave catastral 3100-02926-017 Y 3100-02926-018, en esta Ciudad y Puerto de Guaymas, a favor del Sr. Francisco Javier Leblohic Ibarra.

Con fecha 29 de Marzo del 2010, se presento Sr. Francisco Javier Leblohic Ibarra, a la oficina de Sindicatura para adquirir en la modalidad de compra-venta definitiva, de 1 predio propiedad del H. Ayuntamiento de Guaymas, los cuales se ubican en paseo Mediterráneo Fracción de Terreno de las manzanas "B" y "C" del Fraccionamiento El Rastro (Guaymas Sur), de esta ciudad con una superficie total de 610.32 M2 con un valor total de **\$ 311,786.35 (trescientos once mil setecientos ochenta y seis pesos 35/100 M.N.)** Aplicándose el costo que actualmente tiene ese sector y expedido por la Dirección de Catastro Municipal, de acuerdo al Art. 199 Fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así mismo los gastos de escrituración correrán por cuenta del interesado ante Notario Público quedando Neto el importe del predio para el Municipio, así también de le descontara al total del valor, el anticipo dado anterior a esta petición recibido por tesorería Municipal (Recibo No. 284099 A).

Así mismo en dicho expediente, existe una petición por parte del Sr. Francisco Javier Leblohic Ibarra, recibido con fecha 10 de agosto del 2010, donde manifiesta *"de ser favorable su respuesta le solicito que la escritura que se expida quede a nombre de la persona moral **COMBUSTIBLES ELISAN, S.A. DE C.V.**, quienes cedo todos los derechos que derivan del contrato de fecha 15 de Octubre del 2001 celebrado por el suscrito y su representado"*, por lo que se recomienda que se concluya con la formalización de la cesión de derechos ante Sindicatura Municipal, cumpliendo con los requisitos que se soliciten, por parte de esa dependencia, a fin de finiquitar con el tramite de escrituración a favor de **COMBUSTIBLES ELISAN, S.A. DE C.V.**.

Se somete a consideración el acuerdo sobre la desincorporación y Enajenación de 2 terrenos propiedad del H. Ayuntamiento de Guaymas para uso comercial u habitacional, descritos anteriormente ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, siendo aprobada por unanimidad por los integrantes de la comisión.

DICTAMEN

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica del H. Ayuntamiento de Guaymas, recomienda al Pleno del Honorable Cabildo, su aprobación para la Desincorporación y Enajenación de forma Onerosa, Directa y fuera de Subasta de los 29 terrenos para uso habitacional, descritos en el punto 1 de este Dictamen, así mismo la Desincorporación y Enajenación de forma Onerosa, Directa y Fuera de Subasta de 2 terrenos para uso comercial u habitacional, descrito en el punto 2 de este Dictamen, los cuales son Propiedad del Ayuntamiento de Guaymas Sonora .

ASI LO DECIDIERON LOS C.C. INTEGRANTES DE COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA A LOS DIAS 3 DE DICIEMBRE DEL 2010.

(Rubrica)

**C.FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ
PRESIDENTE**

(Rubrica)

**C. JORGE ALBERTO VILLASENOR LOZANO
SECRETARIO**

(Rubrica)

**C.SILVIA VERONICA ARCE IBARRA
COMISIONADA**

(Rubrica)

**C.ARTEMISA LARA OROZCO
COMISIONADA**

(Rubrica)

C.RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO

COMISIONADO

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el contenido del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, sobre la propuesta de Sindicatura Municipal para la desincorporación y enajenación de terrenos propiedad del Ayuntamiento, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - -

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, sobre la propuesta de Sindicatura Municipal para la desincorporación y enajenación de terrenos propiedad del Ayuntamiento en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Guaymas aprueba la Desincorporación y Enajenación de forma Onerosa, Directa y fuera de Subasta de los Ocho terrenos para uso habitacional, descritos en el punto 1 del Dictamen, debiéndose destinar dichos lotes para vivienda. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Guaymas, aprueba la Desincorporación y Enajenación de forma Onerosa, Directa y Fuera de Subasta de dos terrenos, para uso comercial u habitacional descrito en el punto número 2, del Dictamen. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento a suscribir los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, correspondiente a la jubilación por años de servicio del C. Salaices Castañeda Ernesto. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR quien en uso de la misma dio lectura al Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas. - - - - -

- - - DICTAMEN - - - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DEL C. SALAICES CASTAÑEDA ERNESTO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención a la turnación del expediente por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO del **C. SALAICES CASTAÑEDA ERNESTO** y en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los Artículos 68 fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Administración en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 13 de Agosto del año en curso a las 10:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. En relación a la solicitud de Jubilación por años de servicio que presenta el **C. SALAICES CASTAÑEDA ERNESTO**, hacemos constar, que de la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, así como de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que éste ingreso a laborar al servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el día 02 de Mayo de 1980. Actualmente se encuentra adscrito al Mercado Municipal, y cuenta con una antigüedad al día de hoy de 30 años, y 3 meses de servicio.
2. Que el **C. SALAICES CASTAÑEDA ERNESTO**, es trabajador afiliado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas.

3. Que conforme a los artículos 73 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal y la fracción I del Artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, ésta comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entres sus atribuciones, Revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración del personal de las dependencias directas del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizado el expediente y solicitud de jubilación por años de servicio del **SALICES CASTAÑEDA ERNESTO** y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora que establece que “Los trabajadores del servicio civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora”, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 68 de la Ley numero 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora que le resulta aplicable, el cual establece que “Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o mas de servicio y las trabajadoras con 28 años o mas de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad...” , se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la aprobación de la jubilación solicitada, la cual es aprobada por Unanimidad de votos, por lo que es procedente recomendar y someter a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el siguiente punto de acuerdo:

Por considerar que el C. SALICES CASTAÑEDA ERNESTO cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para recibir su PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO, se propone al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se autorice y otorgue la Jubilación solicitada al citado servidor publico con el 100% del sueldo que actualmente percibe mas quinquenios y según la cláusula Décima Séptima del Contrato Colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas y según acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 23 de fecha 14 de Abril de 2010, se le concederá una gratificación de tres meses de salario que perciba al momento de su jubilación

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Regidores, del Palacio Municipal siendo las 11:16 horas del día 13 del mes de Agosto del 2010.

(Rubrica)

**C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

(Rubrica)

**C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA**

**C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO**

(Rubrica)

**C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA**

(Rubrica)

**C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO**

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos, presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Administración, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se otorga pensión por **PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO** en beneficio del C. **SALICES CASTAÑEDA ERNESTO**, en los términos detallados en el dictamen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. - - - - -

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso

S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables a la Ley de ISSSTESON. -----

--- En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, correspondiente a la jubilación por años de servicio del C. Villegas Rojas José María. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR quien en uso de la misma dio lectura al Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas. -----

--- DICTAMEN -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA, CON RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO DEL C. VILLEGAS ROJAS JOSE MARIA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención a la turnación del expediente por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO del **C. VILLEGAS ROJAS JOSE MARIA** y en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los Artículos 68 fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Administración en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 09 de Diciembre del año en curso a las 10:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes

CONSIDERACIONES:

4. En relación a la solicitud de Jubilación por años de servicio que presenta el **C. VILLEGAS ROJAS JOSE MARIA**, hacemos constar, que de la documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, así como de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que éste ingreso a laborar al servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el día 07 de Diciembre de 1980. Actualmente se encuentra adscrito al Departamento de Transito, y cuenta con una antigüedad al día de hoy de 30 años, y 02 días de servicio.
5. Que el **C. VILLEGAS ROJAS JOSE MARIA**, es trabajador afiliado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas.
6. Que conforme a los artículos 73 y 79 de la ley de Gobierno y Administración Municipal y la fracción I del Artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, ésta comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entres sus atribuciones, Revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración del personal de las dependencias directas del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizado el expediente y solicitud de jubilación por años de servicio del **C. VILLEGAS ROJAS JOSE MARIA** y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 142 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora que establece que “Los trabajadores del servicio civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora”, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 68 de la Ley numero 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Sonora que le resulta aplicable, el cual establece que “Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o mas de servicio y las trabajadores con 28 años o mas de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad...”, se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la aprobación de la jubilación solicitada, la cual es aprobada por Unanimidad de votos, por lo que es procedente recomendar y someter a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el siguiente punto de acuerdo:

Por considerar que el C. VILLEGAS ROJAS JOSE MARIA cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora para recibir su PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO, se propone al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se autorice y otorgue la Jubilación solicitada al citado servidor publico con el 100% del sueldo que actualmente percibe mas quinquenios y según la cláusula Décima Séptima del Contrato Colectivo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas y según acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 23 de fecha 14 de Abril de 2010, se le concederá una gratificación de tres meses de salario que perciba al momento de su jubilación

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Regidores, del Palacio Municipal siendo las 10:25 horas del día 09 del mes de Diciembre del 2010.

(Rubrica)
C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA

(Rubrica)
C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO

(Rubrica)
C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA

(Rubrica)
C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -
- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos, presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Administración, en los términos siguientes: - - - - -
- - - **PRIMERO.-** Se otorga pensión por **PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO** en beneficio del C. **VILLEGAS ROJAS JOSE MARIA**, en los términos detallados en el dictamen. - - - - -
- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. - - - - -
- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 68 y relativos y aplicables a la Ley de ISSSTESON. - - - - -
- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, con relación a la solicitud de pensión por viudez formulada por la Señora Petra Marcial Marquez en su carácter de Conyuge Superstite del C. Carlos Betancourt Nieblas. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR quien en uso de la misma dio lectura al Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas. - - - - -

--- DICTAMEN ---
DICTAMEN DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CON RELACION A LA SOLICITUD DE PENSION POR VIUDEZ FORMULADA POR LA SEÑORA PETRA MARCIAL MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL C. CARLOS BETANCOUR NIEBLAS.
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2009-2012, en atención al oficio girado el día 02 de Diciembre de 2010, por la Directora de Recursos Humanos, a esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de PENSION POR VIUDEZ, para la **C. PETRA MARCIAL MARQUEZ**. En virtud de

la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los artículos 68, fracciones II, III, V, 73 y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos la Comisión de Administración, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal, el día 09 de Diciembre del 2010 a las 10:00 horas, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

En relación a la solicitud de pensión por viudez que presenta la **C. PETRA MARCIAL MARQUEZ.**, del trabajador del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **CARLOS BETANCOUR NIEBLAS**, hacemos constar que de la documentación que obra en los archivos de Oficialía Mayor del Ayuntamiento, se desprende que el ya finado trabajador no fue sindicalizado, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y le fue otorgada PENSION JUBILATORIA POR INCAPACIDAD MEDICA, en Sesión Extraordinaria Numero 19 celebrada el día 27 de Enero del año 1993, correspondiéndole el 75% de su sueldo integrado mas quinquenio.

La señora **PETRA MARCIAL MARQUEZ**, no hizo manifestación por escrito que no existen hijos menores de 18 años de edad, ni con defectos físicos o afectación psíquica.

La comisión conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 108 Fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que se especifica de manera individual, ya que entre las atribuciones de la Comisión esta la de revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración de personal de las dependencias del Ayuntamiento.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y documentación que se atiende, y en virtud de actualizarse los supuestos normativos a que hacen referencia a los artículos 82 y 83 fracción I, 84, fracción II y relativos y aplicables de la Ley No. 38 del ISSSTESON, la Comisión de Administración procede a dictaminar por Unanimidad, se otorgue a la **C. PETRA MARCIAL MARQUEZ**, la pensión por viudez solicitada, por considerar que reúne todos los requisitos exigidos por el citado ordenamiento legal, además se acuerda se realice el tramite de servicio medico correspondiente ante el ISSSTESON, por medio de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guaymas, autorizándole en este caso una pensión por un monto equivalente al 80% de la pensión jubilatoria que percibía el fallecido, atento a los dispuesto por el artículo 84, fracción segunda de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Esta Comisión, en ejercicio de sus facultades somete a consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora el presente Dictamen para su aprobación.

Así lo dictaminan los C.C. Regidores Propietarios, Integrantes de la Comisión de Administración Publica Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, sito al interior de Palacio Municipal siendo las 10:48 horas del día 09 de Diciembre de 2010.

(Rubrica)
C. MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

(Rubrica)
C. SUSANA FELIX AGUILAR
SECRETARIA

(Rubrica)
C. ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO

(Rubrica)
C. ARTEMISA LARA OROSCO
COMISIONADA

(Rubrica)
C. RICARDO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Administración, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos, presentes el Dictamen presentado por la Comisión de

Administración, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.**- Se otorga pensión por viudez en beneficio de la C. **PETRA MARCIAL MARQUEZ**, en los términos detallados en el dictamen. -----

- - - **SEGUNDO.**- Se instruye a la C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. -----

- - - Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 82, 83, fracción I, 84, fracción II y relativos y aplicables la Ley de ISSSTESON. -----

- - - Se hace constar que la C. Regidora SILVIA VERONICA ARCE IBARRA se retira de la Sesión por motivos personales. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto referente a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la reforma identificada como Ley No. 80, que reforma el primer párrafo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto les comento, que se recibió en Sindicatura Municipal oficio no. 2831-I/10, mediante el cual los Ciudadanos Diputados Locales **Jose Guadalupe Curiel, Daniel Jesús Alberto López Quiroz y Jorge A. Valdez Villanueva**, informan a este Ayuntamiento que en Sesión celebrada el día 21 de octubre de 2010, el Honorable Congreso del Estado de Sonora, aprobó reformar el Párrafo Primero del Artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de quitar a determinados servidores públicos, la protección que actualmente gozan a través de la figura del procedimiento de declaratoria de responsabilidad penal. Manifestando además, que el Artículo 163 de la propia Constitución Política Estatal, establece que las reformas a dicha Constitución Local deben ser aprobadas por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado para que puedan cobrar vigencia. por lo que en dicho sentido, en términos del dispositivo legal antes citado, remiten anexo al oficio ya detallado, la reforma identificada como Ley Número 80, lo anterior, para que se manifieste el sentido del voto del ayuntamiento de Guaymas, y lo que se acuerde respecto a la reforma que se señala. Dicho anexo consistente en exposición de motivos, que incluye consideraciones científicas, legales, criterios doctrinales, así como la Ley que reforma el Párrafo Primero del Artículo 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, documentos que les fue debidamente circulado en copia simple a cada uno de ustedes y la cual se insertará en el acta que se levante con motivo de esta Sesión.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ solicitó al Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de los documentos que contienen la reforma identificada como Ley Número 80, que reforma el primer párrafo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

- - - **ACUERDO 9.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Dieciocho votos presentes la dispensa de la lectura de los documentos que contienen la reforma identificada como Ley Número 80, que reforma el primer párrafo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora. - - -



DEPENDENCIA: SINDICATURA MUNICIPAL
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES
OFICIO Nº: SM/465/2010



ASUNTO: El que se indica.
Guaymas, Sonora, a 29 de octubre de 2010
"2010: Año del Bicentenario de la Independencia.
Centenario de la Revolución Mexicana"

AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. Ing. Alonso Arriola Escutia
Secretario del Ayuntamiento de Guaymas.
Presente:

RECIBIDO
29 OCT 2010
12-6

Para su conocimiento y efectos legales de su competencia a que haya lugar, adjunto al presente remito a Usted el original y anexos del oficio número 2831-I/10, de fecha 21 de octubre del año en curso, recibido en esta a mi cargo el día 27 de los corrientes, emitidos por la Secretaría del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el C. Presidente de la Diputación Permanente, respectivamente; mediante el cual informan la aprobación de reforma a disposiciones de la Constitución Política de Estado de Sonora, mediante ley número 80, en materia del procedimiento de declaratoria de responsabilidad penal, eliminando protección de que gozan diversos servidores públicos.

Lo que hacen de nuestro conocimiento para que conforme a lo establecido en el artículo 163 de de nuestra Constitución local, el Órgano Colegiado que gobierna y administra al municipio de Guaymas, exprese mediante Cabildo, su aprobación o rechazo para con tal ley.

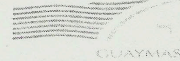
Sin otro particular de momento, envío Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Sufragio efectivo. No reelección.


C. MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

CCP: Ing. Cesar Adrián Lizárraga Hernández, Presidente Municipal de Guaymas. Edificio. Para su superior conocimiento.
Archivo.-
MMM/EBS/Rocio*

AVE. PERRANALCO COL. CENTRO
TEL. 028 254 4111 y 254 4900
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
WWW.AYUNTAMIENTO.GUAYMAS.SONORA.MEX



**“Año del Bicentenario de la Independencia,
Centenario de la Revolución.”**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO
SECRETARIA

NUM. 2831-I/10

**C. SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE GUAYMAS, SONORA.
P R E S E N T E .-**

Por medio de la presente comunico a Usted que en sesión celebrada el día de hoy, este Poder Legislativo aprobó la Ley Número 80, que reforma el primer párrafo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de quitar a determinados servidores públicos, la protección que actualmente gozan a través de la figura del procedimiento de declaratoria de responsabilidad penal. Esto es, sometemos a su consideración, como parte del Constituyente Permanente Estatal, la propuesta de que para proceder penalmente contra Magistrados Regionales de Circuito, Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo, Subsecretario del Gobierno del Estado, Jueces de Primera Instancia, Agentes del ministerio Público, Secretario del Consejo Estatal Electoral y Secretario General del Tribunal Estatal Electoral, no se requerirá el desahogo previo del procedimiento de declaratoria de procedencia sino que podrán ser encauzados directamente ante las instancias jurisdiccionales.

Como es de su conocimiento, el artículo 163 de la Constitución Política del Estado establece que las reformas a dicha Constitución deben ser aprobadas por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y por la mayoría de los ayuntamientos del Estado para que puedan cobrar vigencia. En ese sentido, conforme lo dispone el citado numeral y el artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso, anexo al presente nos permitimos remitirle la reforma descrita, identificada como Ley Número 80, que reforma el primer párrafo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para que, en todo caso, nos manifieste el sentido del voto que ese Ayuntamiento acuerde respecto de la reforma señalada.

Sin otro particular por el momento, quedamos de Usted, reiterándole la seguridad de nuestra más alta consideración y respeto.

**ATENTAMENTE,
SEFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**
Hermosillo, Sonora, 21 de octubre de 2010.

C. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
DIPUTADO PRESIDENTE

C. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO

C. JORGE A. VALDÉZ VILLANUEVA
DIPUTADO SECRETARIO

H. Ayuntamiento de Guaymas
SINDICATURA
27 OCT 2010
RECIBIDO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Carlos

Alberto Navarro Sugich, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVII Legislatura del Congreso del Estado, el cual contiene iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de eliminar la figura del fuero constitucional del que gozan los servidores públicos contemplados en el artículo 146 de nuestro máximo ordenamiento jurídico estatal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

Con fecha 26 de abril de 2005, el entonces diputado local Carlos Alberto Navarro Sugich presentó ante esta Soberanía la iniciativa descrita con antelación, la cual sustentó en los siguientes argumentos:

“El fuero es, según la Suprema Corte de Justicia de la Nación “...según su génesis, un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado...”.

Por otra parte, Ignacio Burgoa, sostiene que “... Los altos funcionarios federales, como el Presidente de la República, los senadores y diputados del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte, los Secretarios de Estado y Procurador General de la Nación, gozan de lo que se llama fuero Constitucional, cuya finalidad estriba no tanto en proteger a la persona del funcionario, sino en mantener el equilibrio entre los poderes del Estado para posibilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro de un régimen democrático...”.

El fuero, entendido como el impedimento para la procesabilidad inmediata ante autoridades judiciales ordinarias del beneficiario de tal privilegio, fue instituido en nuestro país en la Constitución de 1857.

Quizá el Constituyente de 1857, en tiempos que la fuerza podía dominar sobre la política y las estructuras estatales, valoro dotar con fuero a los altos funcionarios públicos del Estado, es decir, a los depositarios de los Poderes de la Unión, ante la posibilidad conyugal de que en su contra se llevaran a cabo actos arbitrarios que pusieran en peligro la estabilidad nacional. Lo cierto es que, desde entonces, la tradición jurídico-política mexicana ha mantenido la figura del fuero en la Constitución Federal y en las Constituciones de los Estados.

Creo, sin embargo, que han dejado de tener vigencia, al menos en el Estado de Sonora, las circunstancias que motivaron la introducción del fuero de no procesabilidad en nuestro orden jurídico. No solo el fuero ha dejado de ser necesario en nuestra entidad, sino que constituye un obstáculo en el desempeño de la tarea funcional de quienes ocupamos cargos públicos, al impedir potenciar el recto desempeño de la labor pública.

La realidad Sonorense, en principio de cuentas está preparada desde hace tiempo para entender que las instituciones valen por lo que son, no por quienes las ocupan. Hoy en día, los sonorenses hemos comprobado que el verdadero balance

entre los poderes radica en la fuerza de las instituciones y en el respaldo democrático. Por consiguiente, es mínimo el riesgo que sobre la buena marcha del Estado implica la separación de su cargo de algún alto funcionario en razón de encontrarse sujeto a algún proceso penal.

El ejercicio de la función pública es un honor que solo unos cuantos ciudadanos tenemos la suerte ostentar. El privilegio de servir a la ciudadanía Sonorense exige, por consiguiente, un alto grado de compromiso y sensibilidad social hacia todos y cada uno de sus miembros.

Desde esa perspectiva, desempeñar un cargo público implica para el servidor público el inexcusable deber de hacer cumplir, pero sobre todo, cumplir las leyes aplicables. La no procesabilidad que gozamos los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 146 de la Constitución Local (misma disposición que otorga el fuero a los funcionarios que ahí se describen) distancia a los servidores públicos de los ciudadanos puesto que confiere un privilegio no solo innecesario, sino injusto ante los ojos de la ciudadanía.

Reconozco que esta propuesta implica un riesgo para los funcionarios públicos. Pero lo importante no es proteger a las personas, sino a las instituciones. Pero repito, el estado de Sonora se encuentra preparado para tener autoridades que puedan ser sujetas a proceso penal con la misma "facilidad" que cualesquier otro ciudadano.

Con independencia del debate que esta propuesta pueda generar, y sin perjuicio de lo antes expuesto, justo es recordar y reconocer que la figura de fuero ha sido aplicada en nuestro estado de manera abusiva, puesto que el universo de funcionarios públicos que gozan de tal prerrogativa supera en mucho las expectativas de creación de ese derecho.

Mientras que el fuero fue creado, como ya se dijo, para mantener el equilibrio entre Poderes, en Sonora, el Constituyente le ha conferido fuero no solo a los titulares de los tres poderes, sino incluso a Secretarios y Subsecretarios de Estado, a Jueces de Primera Instancia, a Agentes del Ministerio Público, y hasta a los Secretarios Generales del Consejo Estatal Electoral de Transparencia Informativa. De manera tal que el fuero en Sonora ya no es un caso de excepción de un cargo público.

En la propuesta que sigue, propongo eliminar por completo la figura del fuero de no procesabilidad de nuestra Ley Fundamental, Luego, con arreglo a los dispuesto en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Federal, propongo un segundo párrafo al artículo 146 que establezca que el servidor público quedara separado de su encargo desde el momento en que en su contra se dicte auto de formal prisión por delito que merezca pena corporal. Esta propuesta obedece al hecho que la prerrogativa de ser votado (y en consecuencia, ocupar un cargo de elección) y de ocupar cargos públicos se suspende precisamente en el caso que el funcionario se encuentre sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal.

Para efectos de que se repare en alguna medida probable justicia o ilegalidad cometida en contra de algún funcionario público, es importante imponer la obligación de resarcirle a este los salarios no devengados durante el tiempo de la separación de su encargo.

Por último, propongo eliminar el último párrafo del artículo 146 en función de que la declaratoria de procedencia a que se refiere el artículo 111 de la Carta Magna federal, es para efecto que se comunique a las legislaturas locales la intención de proceder penalmente por parte del Ministerio Público Federal, para que estas procedan conforme a sus atribuciones.

De manera tal que, si se eliminan las atribuciones de emitir declaratoria de procedencia de nuestra legislatura local, ocioso es mantener el último párrafo del texto vigente del artículo 146.

Por considerar que el fuero es una negación del estado de Derecho y de sus consecuencias, y por ser esta premisa básica de un pueblo civilizado.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.

QUINTA.- La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo eliminar la figura del fuero constitucional del que gozan los servidores públicos contemplados en el artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora, a efecto de que los mismos puedan ser sujetos a proceso penal, en igualdad de condiciones que cualesquier otra persona en nuestra Entidad.

Al respecto, primeramente debemos señalar que, de conformidad con lo que señala la Enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigaciones

Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la palabra “fuero” en el derecho procesal mexicano, se utiliza como sinónimo de competencia, cuando se habla de fuero común, fuero federal y fuero del domicilio; como sinónimo de jurisdicción, que sería el caso del fuero de guerra y, también, se habla de fuero constitucional como un requisito de procesabilidad, entendiéndose como el derecho que tenían los llamados altos funcionarios de la federación para que, antes de ser juzgados por la Comisión de un delito ordinario, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, resolviera sobre la procedencia del mencionado proceso penal. Ahora bien, mediante las reformas a nuestra Constitución Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1982, se le cambió el nombre por “declaratoria de procedencia”, aunque en la institución subsistió.

Además, conviene señalar que la figura del fuero constitucional ha sido objeto de análisis de los principales constitucionalistas en nuestro país, en tal sentido, Felipe Tena Ramírez, en su libro *Derecho Constitucional Mexicano*, señala *“En tesis general, la Constitución considera responsables de toda clase de delitos y faltas a los funcionarios públicos, incluyéndolos así en el principio de la igualdad ante la Ley. No obstante, la Constitución ha querido que durante el tiempo en que desempeñen sus funciones, algunos de esos funcionarios no puedan ser perseguidos por los actos punibles que cometieren, a menos que previamente lo autorice la correspondiente Cámara de la Unión. De este modo el sistema no erige la impunidad de los funcionarios, sino sólo su inmunidad durante el tiempo de su encargo.”* Así, la inmunidad temporal referida por el autor en cita recibía la denominación de fuero, hasta antes de la mencionada reforma constitucional de 1982.

Asimismo, el célebre constitucionalista mexicano Ignacio Burgoa, en su obra *“Derecho Constitucional Mexicano”*, establece que *“Los altos funcionarios federales, como el Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte, los Secretarios de Estado y el Procurador General de la Nación, gozan de lo que se llama fuero constitucional, cuya finalidad estriba no tanto en proteger a la persona del funcionario, sino en mantener el equilibrio entre los poderes del Estado, para posibilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro de un régimen democrático.”*

De tal forma, podemos señalar que aunque actualmente tanto en nuestro marco constitucional federal como en el local, no existe la figura denominada fuero, en razón a las modificaciones constitucionales de 1982, debemos reconocer que su esencia ha permanecido en ambos ordenamientos mediante la figura del procedimiento de declaratoria de responsabilidad penal, cuya finalidad es mantener un balance correcto entre los poderes del Estado, lo cual redundaría en el eficaz funcionamiento de las instituciones del mismo.

En ese sentido, el primer párrafo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora, contempla que para proceder penalmente contra el Gobernador, diputados al Congreso del Estado, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, magistrados regionales de Circuito y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Procurador General de Justicia, secretarios y subsecretarios, presidentes municipales, síndicos y regidores de los Ayuntamientos, jueces de primera instancia y agentes del ministerio público, los consejeros estatales electorales, secretario del Consejo Estatal Electoral, los magistrados y secretario general del Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará, por

mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión y por dos terceras partes si se trata del Gobernador, si ha lugar a proceder contra el inculpado.

Como se observa, en nuestro Estado dicha disposición constitucional contempla los servidores públicos de los tres poderes del Estado y de los ayuntamientos, además de los organismos constitucionales autónomos, que cuentan con la protección del citado artículo 146 de la Constitución Local respecto a ser sometidos a proceso penal por la comisión de delitos durante el desempeño de dichos cargos, que a consideración tanto del Constituyente originario y del propio permanente, resulta necesario cuenten con inmunidad temporal para estar en condiciones de ser sometidos a proceso penal, durante el tiempo en que duren en el ejercicio de su encargo.

Ahora bien, una vez analizada la iniciativa de mérito, así como lo señalado por los diversos constitucionalistas citados en la presente consideración, esta Comisión coincide con el autor cuando señala que la figura en estudio ha sido aplicada en nuestro Estado de manera abusiva, puesto que el universo de funcionarios públicos que gozan de tal prerrogativa supera en mucho las expectativas de creación de ese derecho.

Empero, no se coincide con la eliminación de dicha figura de nuestro marco jurídico sino que se estima necesaria la reducción o eliminación parcial de los funcionarios que gozan de la protección referida, a efecto de que sean únicamente los servidores públicos emanados de un proceso democrático de elección popular, los que hayan sido designados por el principio de representación proporcional y, además, aquellos servidores públicos equivalentes en nuestro Estado a los que contempla el artículo 111 de la Constitución Política Federal, como quienes gocen de dicha prerrogativa constitucional. Lo anterior, tiene su fundamento en la intención de esta Comisión de que se retome el principio que dio origen a dicha figura, el cual es mantener el equilibrio entre los poderes del Estado para posibilitar el funcionamiento normal de las instituciones fundamentales dentro de un régimen democrático.

En razón de todo lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

L E Y

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 146.- Para proceder penalmente contra el Gobernador, diputados al Congreso del Estado, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Procurador General de Justicia, titulares de las dependencias de la administración pública directa del Poder Ejecutivo del Estado, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, los consejeros estatales electorales y los magistrados del Tribunal Estatal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará, por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión y por dos terceras partes si se trata del Gobernador, si ha lugar a proceder contra el inculpado.

...
...
...
...
...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Comisión Política del Estado de Sonora, en materia de acceso a la información pública, la referencia que se hace al Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa en el artículo 146 de nuestra Ley fundamental deberá entenderse que debe ser al Tribunal Estatal Electoral.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 07 de septiembre de 2010.**

(Rubrica)

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

(Rubrica)

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

(Rubrica)

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

(Rubrica)

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

(Rubrica)

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

(Rubrica)

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

(Rubrica)

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

(Rubrica)

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Dieciocho votos el asunto presentado por el C. Presidente Municipal, ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, en los términos siguientes: - - -

- - - **PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se aprueba La Ley No. 80, que reforma el primer párrafo del artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sonora y cuyo contenido se asentó en la Exposición del ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en términos de los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal a enviar al H. Congreso del Estado el sentido de la votación y como consecuencia el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. -----

- - - En desahogo del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas la reforma a la Fracción XIII del artículo 5° del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto del orden del día, les comento a manera de antecedente, que mediante Sesión Numero Nueve Extraordinaria de este H. Ayuntamiento, celebrada el día Treinta de Noviembre del Dos Mil Nueve, se aprobó la creación del Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas, lo cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de enero del 2010. En dicho acuerdo de creación, se establecieron dentro del Artículo 5°. los objetivos del Instituto, teniendo que una vez analizada la Fracción Décimo Tercera, que a la letra dice: -----

- - - **Artículo 5.-** El Instituto tendrá los siguientes objetivos: -----

- - - **Fracción Décimo Tercera.-** Promover y difundir el conocimiento de la historia local y promover y preservar el archivo histórico y grafico del municipio. -----

- - - Consideramos que en esta redacción se podría encontrar extralimitados sus objetivos e invadir la esfera legal de una Ley Superior como lo es la Ley de Gobierno y Administración Municipal, concretamente su Artículo 89 Fracción IX, que a la letra reza: -----

- - - **Artículo 89.-** Son obligaciones del Secretario del Ayuntamiento: -----

- - - **-Fracción IX.-** Organizar, dirigir y controlar el Archivo General del Municipio y la correspondencia oficial. -----

- - - Por todo lo anteriormente manifestado y para efectos de evitar que pudiese darse una confusión y existir una extralimitación y contraposición en cuanto al objetivo que se le marca al Instituto, de preservar el archivo histórico y grafico del Municipio, con la obligación del Secretario del

Ayuntamiento establecida en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de que sea él Secretario del Ayuntamiento quien directamente organice, dirija, controle el Archivo General del Municipio, por lo que en base a lo anterior pongo a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado para su aprobación, la modificación y adición de la Fracción Décima Tercera del Artículo 5º. del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas, para que en su caso quede de la siguiente manera: - - - - -

- - - Artículo 5.- El Instituto tendrá los siguientes objetivos: - - - - -

- - - **Fracción Décima Tercera.-** Promover y difundir el conocimiento de la historia local y promover y difundir el archivo cultural histórico y grafico del Municipio. - - - - -

- - - Se suprime la palabra preservar y se adicionan las palabras difundir y cultural.” - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 11.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Dieciocho votos presentes la reforma de la fracción XIII del Artículo 5 del acuerdo de creación del Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas, quedando de la siguiente manera: - - - - -

- - - **Artículo 5.-** El Instituto tendrá los siguientes objetivos: - - - - -

- - - XIII. – Promover y difundir el conocimiento de la Historia Local y promover y difundir el Archivo Cultural Histórico y Gráfico del Municipio. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecinueve Horas con Cuarenta y Cinco Minutos del día Lunes Trece de Diciembre de Dos Mil Diez, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SILVIA VERONICA ARCE IBARRA
REGIDOR PROPIETARIO

C. FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. BLANCA NOEMI SÁNCHEZ LARA
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI
REGIDOR PROPIETARIO

C. LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. LUÍS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA FERNANDA ALBIN ZAYAS
REGIDOR PROPIETARIO

C. LAZARO BETEME VALENZUELA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAMON ANTONIO LOPEZ MEZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO SALAS AVALOS
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SANCHEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. OLIVER FLORES BAREÑO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALBERTO FÉLIX ARVAYO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 42 ORDINARIA DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010